COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2016 "CONSTRUCCIÓN DE 1 (UN) AULA Y 1 (UN) BAÑO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 14.692 "ÁNGELA ANTONIA" DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ÁNGELA ANTONIA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **once horas** del día **dos de Noviembre del Año Dos mil diez y seis**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 2173-A/2016 de fecha 13 de Julio de 2016**, a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la **"Construcción de 1 (un) Aula y 1 (un) Baño Sexado en la Escuela Básica Nº 14.692 "Ángela Antonia" de la Comunidad Indígena Ángela Antonia" (Contratación Directa Nº 24/2016)**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Haciendo una breve recopilación del antecedente de la presente contratación, hemos obtenido algunos datos a modo de información, tales como: **a)** El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) Nº 318215**; **b)** De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto 520, FF 30**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2016, por un monto total referencial de **Gs. 138.000.000 (Guaraníes Ciento treinta y ocho millones)**; **c)** Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **lunes 31 de Octubre del año 2016 a las 10:00 hs.**, de conformidad a lo que establece el Artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03; en el local de la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se han presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas:----------

1. **RCG Servicios y Construcciones, de Rolando Florentino Casco Garcete**, con **RUC Nº 4543313-5.**
2. **INGEBIG Service, de Milton Efraín López Mendoza**, con **RUC Nº 4356255-8.**
3. **SEGE S.R.L.**, con **RUC Nª 800010414-5.**

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	RCG Servicios y Construcciones		INGEBIG Service		SEGE S.R.L.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar	X		X		X	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, con un periodo de validez de 60 (sesenta) días.	X		X		X	
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03	X		X		X	
Fotocopia autenticada por escribanía de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Corresponde		No Corresponde		X	
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	X		X		X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este comité ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes, agrupando en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las verificaciones aritméticas que hayan sido necesarias, habiendo arrojado el siguiente resultado.----------

Nº	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
1.-	**RCG Servicios y Construcciones**	**Gs. 137.910.400 (Guaraníes Ciento treinta y siete millones, novecientos diez mil, cuatrocientos)**
2.-	**INGEBIG Service**	**Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones)**
3.-	**SEGE S.R.L.**	**Gs. 139.556.600 (Guaraníes Ciento treinta y nueve millones, quinientos cincuenta y seis mil, seiscientos)**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 26 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **RCG Servicios y Construcciones, de Rolando Florentino Casco Garcete**, con **RUC Nº 4543313-5**, por el monto total de **Gs. 137.910.400 (Guaraníes Ciento treinta y siete millones, novecientos diez mil, cuatrocientos), IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al oferente con el precio más bajo, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando efectivamente que el Oferente no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Posteriormente, una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la Empresa **RCG Servicios y Construcciones, de Rolando Florentino Casco Garcete**, con **RUC Nº 4543313-5,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo, éste Comité procede a verificar su cumplimiento con otros documentos formales, requeridos en el **numeral 11**, del **ANEXO Nº 1**, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentada con su oferta y que se describen a continuación.----------

DOCUMENTOS FORMALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	RCG Servicios y Construcciones	
	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	X	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal (comercial) del Oferente al día.	X	
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	X	
Formulario de Información sobre el Oferente	X	
Constancia de Visita al Sitio de Obras emitida por la Convocante o la Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar de la Obra	X	
Certificado de Cumplimiento Tributario	X	

De conformidad al análisis y verificación realizada a las documentaciones, se constata que la firma ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Concluido los análisis, y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, éste Comité de Evaluación ha constatado que la Empresa **RCG Servicios y Construcciones, de Rolando Florentino Casco Garcete**, con **RUC Nº 4543313-5**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la **ADJUDICACIÓN** del llamado a licitación por **Contratación Directa Nº 24/2016,** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Construcción de 1 (un) Aula y 1 (un) Baño Sexado en la Escuela Básica Nº 14.692 "Ángela Antonia" de la Comunidad Indígena Ángela Antonia"**, a la Empresa **"RCG Servicios y Construcciones, de Rolando Florentino Casco Garcete**, con **RUC Nº 4543313-5"**, por la suma total de **Gs. 137.910.400 (Guaraníes Ciento treinta y siete millones, novecientos diez mil, cuatrocientos), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

.....	.....	.....
Lic. Juan Bernal	**Abog. Esteban Gómez**	**Abog. Milciades Dávalos F.**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**